



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la reducción del canon es porque se ha aprovechado menos cubiertas de las inicialmente previstas, al no haberse podido instalar la placa del Pabellón.

Sometida a votación la propuesta que se transcribe a continuación ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los 7 concejales presentes, del total de once que componen la corporación municipal.

"Considerando que con fecha 21 Octubre de 2010, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la Concesión Administrativa para la Instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales, calificado como bien de dominio Público así como se llevó a cabo la aprobación del citado expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno adjudicó el contrato de Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales calificado como bien de dominio público a Pradiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del contrato.

Considerando que el canon a abonar al Ayuntamiento es del nueve por ciento de los ingresos obtenidos de la facturación bruta en concepto de venta de energía eléctrica producida por el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3.300 euros anuales.

Considerando que la renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Considerando que con fecha 14 de Julio, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, autorizó de forma expresa la cesión del Contrato a favor de Sol de Lucena del Puerto S.L., así como interpretó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 194 de la Ley 30/2007, que el adjudicatario debía abonar el precio pactado proporcionalmente a la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada, siempre y cuando la disminución de la potencia de la instalación fotovoltaica finalmente montada sea por causas imputables al Ayuntamiento ya sea por defectos del proyecto o por la no puesta a disposición de los edificios al contratista para realizar la instalación.

Considerando que con fecha 27 de Enero de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la suspensión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Considerando que la instalación del Pabellón no pudo llevarse a cabo al no estar finalizadas las obras del mismo y que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley anteriormente señalado, aún



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

llevándose a cabo la instalación fotovoltaica en el mismo, no va a reportar beneficio.

Considerando que el canon mínimo se calculó tomando como base las cuatro instalaciones fotovoltaicas que se pretendían explotar y que finalmente sólo se han instalado tres, por lo que la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada es inferior a la inicialmente prevista.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como canon mínimo anual a abonar por el concesionario la cantidad de 2.000,00 euros en lugar de los 3.300,00 euros inicialmente previstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Sol Lucena del Puerto S.L. para su conocimiento y efectos oportunos."

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para señalar que Lucena del Puerto se está convirtiendo en un municipio más sostenible, posiblemente de los más sostenibles de la provincia. Igualmente señala que en 24 años, las placas solares revertirán al Ayuntamiento y que, por otra parte, en el Pabellón Municipal se está estudiando implantar la biomasa como fuente de energía, de modo que el exceso pueda revertir a la red o, en su defecto ser vendido.

PUNTO Nº 5: "Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la protección de los bienes municipales y elementos urbanísticos y arquitectónicos".

El Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos allí representados.

D. Antonio Ruesga mora explica que se trata de una ordenanza que tenían pendiente y muy completa que tiene por objetivo la protección de los bienes municipales. De este modo, se podrá ir contra todo aquel que ataque los bienes que son de todos.

Por su parte, D. Diego Rodríguez Conde señala que a pesar de su falta de asistencia a la Comisión, puede destacar que el espíritu de la presente Ordenanza es bastante importante, pues cuando accedieron al gobierno municipal, se les encomendó la labor de proteger los bienes públicos y, junto con esta protección, está la labor de concienciar a los ciudadanos de que los maltratos que se realizan contra los bienes públicos, nos afectan a todos los vecinos.

D. Manuel Ojuelos Barroso comenta que todo lo que vaya encaminado a la protección de los bienes públicos, le parece bien.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que es el primer alcalde que ha llegado a denunciar a las personas que atacan los bienes de públicos y que junto con esta ordenanza, se han instalado cámaras en muchos de los edificios municipales en aras a evitar los ataques contra los bienes municipales.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA),

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la reducción del canon es porque se ha aprovechado menos cubiertas de las inicialmente previstas, al no haberse podido instalar la placa del Pabellón.

Sometida a votación la propuesta que se transcribe a continuación ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los 7 concejales presentes, del total de once que componen la corporación municipal.

“Considerando que con fecha 21 Octubre de 2010, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la Concesión Administrativa para la Instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales, calificado como bien de dominio Público así como se llevó a cabo la aprobación del citado expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno adjudicó el contrato de Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales calificado como bien de dominio público a Prodrel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del contrato.

Considerando que el canon a abonar al Ayuntamiento es del nueve por ciento de los ingresos obtenidos de la facturación bruta en concepto de venta de energía eléctrica producida por el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3.300 euros anuales.

Considerando que la renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Considerando que con fecha 14 de Julio, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, autorizó de forma expresa la cesión del Contrato a favor de Sol de Lucena del Puerto S.L., así como interpretó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 194 de la Ley 30/2007, que el adjudicatario debía abonar el precio pactado proporcionalmente a la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada, siempre y cuando la disminución de la potencia de la instalación fotovoltaica finalmente montada sea por causas imputables al Ayuntamiento ya sea por defectos del proyecto o por la no puesta a disposición de los edificios al contratista para realizar la instalación.

Considerando que con fecha 27 de Enero de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la suspensión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Considerando que la Instalación del Pabellón no pudo llevarse a cabo al no estar finalizadas las obras del mismo y que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley anteriormente señalado, aún



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

llevándose a cabo la instalación fotovoltaica en el mismo, no va a reportar beneficio.

Considerando que el canon mínimo se calculó tomando como base las cuatro instalaciones fotovoltaicas que se pretendían explotar y que finalmente sólo se han instalado tres, por lo que la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada es inferior a la inicialmente prevista.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como canon mínimo anual a abonar por el concesionario la cantidad de 2.000,00 euros en lugar de los 3.300,00 euros inicialmente previstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Sol Lucena del Puerto S.L. para su conocimiento y efectos oportunos."

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para señalar que Lucena del Puerto se está convirtiendo en un municipio más sostenible, posiblemente de los más sostenibles de la provincia. Igualmente señala que en 24 años, las placas solares revertirán al Ayuntamiento y que, por otra parte, en el Pabellón Municipal se está estudiando implantar la biomasa como fuente de energía, de modo que el exceso pueda revertir a la red o, en su defecto ser vendido.

PUNTO Nº 5: "Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la protección de los bienes municipales y elementos urbanísticos y arquitectónicos".

El Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos allí representados.

D. Antonio Ruesga mora explica que se trata de una ordenanza que tenían pendiente y muy completa que tiene por objetivo la protección de los bienes municipales. De este modo, se podrá ir contra todo aquel que ataque los bienes que son de todos.

Por su parte, D. Diego Rodríguez Conde señala que a pesar de su falta de asistencia a la Comisión, puede destacar que el espíritu de la presente Ordenanza es bastante importante, pues cuando accedieron al gobierno municipal, se les encomendó la labor de proteger los bienes públicos y, junto con esta protección, está la labor de concienciar a los ciudadanos de que los maltratos que se realizan contra los bienes públicos, nos afectan a todos los vecinos.

D. Manuel Ojuelos Barroso comenta que todo lo que vaya encaminado a la protección de los bienes públicos, le parece bien.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que es el primer alcalde que ha llegado a denunciar a las personas que atacan los bienes de públicos y que junto con esta ordenanza, se han instalado cámaras en muchos de los edificios municipales en aras a evitar los ataques contra los bienes municipales.



D^a MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaria-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria del Pleno Municipal que tuvo lugar el día veinticinco de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO N^o 4: "Propuesta de modificación de las condiciones de la Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies de distintas cubiertas municipales."

Sometida a votación la propuesta que se transcribe a continuación ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los 7 concejales presentes, del total de once que componen la corporación municipal.

"Considerando que con fecha 21 Octubre de 2010, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la Concesión Administrativa para la Instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales, calificado como bien de dominio Público así como se llevó a cabo la aprobación del citado expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno adjudicó el contrato de Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales calificado como bien de dominio público a Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del contrato.

Considerando que el canon a abonar al Ayuntamiento es del nueve por ciento de los ingresos obtenidos de la facturación bruta en concepto de venta de energía eléctrica producida por el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3.300 euros anuales.

Considerando que la renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Considerando que con fecha 14 de Julio, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, autorizó de forma expresa la cesión del Contrato a favor de Sol de Lucena del Puerto S.L., así como interpretó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 194 de la Ley 30/2007, que el adjudicatario debía abonar el precio pactado proporcionalmente a la potencia nominal de la instalación



D^{ña} MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria del Pleno Municipal que tuvo lugar el día veinticinco de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 4: "Propuesta de modificación de las condiciones de la Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies de distintas cubiertas municipales."

Sometida a votación la propuesta que se transcribe a continuación ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los 7 concejales presentes, del total de once que componen la corporación municipal.

"Considerando que con fecha 21 Octubre de 2010, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la Concesión Administrativa para la Instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales, calificado como bien de dominio Público así como se llevó a cabo la aprobación del citado expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno adjudicó el contrato de Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales calificado como bien de dominio público a Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del contrato.

Considerando que el canon a abonar al Ayuntamiento es del nueve por ciento de los ingresos obtenidos de la facturación bruta en concepto de venta de energía eléctrica producida por el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3.300 euros anuales.

Considerando que la renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Considerando que con fecha 14 de Julio, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, autorizó de forma expresa la cesión del Contrato a favor de Sol de Lucena del Puerto S.L., así como interpretó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 194 de la Ley 30/2007, que el adjudicatario debía abonar el precio pactado proporcionalmente a la potencia nominal de la instalación



fotovoltaica finalmente montada, siempre y cuando la disminución de la potencia de la instalación fotovoltaica finalmente montada sea por causas imputables al Ayuntamiento ya sea por defectos del proyecto o por la no puesta a disposición de los edificios al contratista para realizar la instalación.

Considerando que con fecha 27 de Enero de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la suspensión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Considerando que la instalación del Pabellón no pudo llevarse a cabo al no estar finalizadas las obras del mismo y que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley anteriormente señalado, aún llevándose a cabo la instalación fotovoltaica en el mismo, no va a reportar beneficio.

Considerando que el canon mínimo se calculó tomando como base las cuatro instalaciones fotovoltaicas que se pretendían explotar y que finalmente sólo se han instalado tres, por lo que la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada es inferior a la inicialmente prevista.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como canon mínimo anual a abonar por el concesionario la cantidad de 2.000,00 euros en lugar de los 3.300,00 euros inicialmente previstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Sol Lucena del Puerto S.L para su conocimiento y efectos oportunos."

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Lucena del Puerto a 26 de Abril de 2.013.

ve go
EL ALCALDE

D. Manuel Mora Ruiz

LA SECRETARIA

Dña María Martínez Villamor



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013.

Sres. Concejales presentes:

Don Manuel Mora Ruiz
Don Diego Rodríguez Conde
Don Daniel Moro González
Don Francisco Moro Suárez
Don Alfonso Domínguez Barroso
Don Antonio Ruesga Mora
Don Manuel Ojuelos Barroso
Dña. M^l Dolores Macías Mora
Dña. Socorro Moro Regidor

Sres. Concejales ausentes:

Dña. Antonia Herrera Rodríguez(Excusada)
Don Manuel Jesús Regidor García(Excusado)

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. María Martínez Villamor

En la Casa Consistorial a las 20:02 horas del día arriba indicado se reunieron los Sres. Concejales relacionados para celebrar sesión a la que habían sido convocados.

Constatada la existencia de quórum de asistencia se declaró abierta y pública la sesión por la presidencia, comenzando el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Diciembre de 2012 y 16 de Enero de 2013.
- 2.- Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia.
- 3.- Aprobación inicial de la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 4.- Aprobación de traspaso de canon.
- 5.-Aprobación de Proyecto de Actuación para Centro de Turismo Rural Finca El Bosque. Alojamientos rurales y actividades turísticas "Doñana Rural al alcance de todos"
- 6.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 34/2013, por la que se actualiza y aceptan las aportaciones al Convenio vigente con la Diputación Provincial para la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.
- 7.- Elevación del Sorteo realizado para establecer el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo Municipal.
- 8.- Ruegos y preguntas.

PUNTO Nº 1: "Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Diciembre de 2012 y 16 de Enero de 2013."

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones citadas en el encabezamiento, no produciéndose ninguna, se entiende aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los 9 concejales presentes del total de once que componen la corporación municipal.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO Nº 4: "Aprobación de traspaso de canon."

El Sr. Presidente explica que se va a proceder a la aprobación de un traspaso de canon fuera de plazo porque se trata de un caso excepcional que ha estado paralizado por causas judiciales y es ahora cuando se ha autorizado el traspaso por los órganos judiciales.

Sometida a votación la propuesta que se transcribe a continuación, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de los nueve concejales presentes del total de once que componen la corporación municipal.

Vistas la solicitud de alteración del canon de montes municipal, la Comisión de Asuntos Generales, por unanimidad de los miembros presentes, que son las 5 que componen el citado órgano dictamina favorablemente y se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente alteración del Canon de Montes

| INTERESADO | POLIGONO | PARCELA | SUPERFICIE (has) | MOTIVO | CESIONARIO |
|--------------------------|----------|---------|------------------|-----------------------|------------------------|
| Manuel Garrochena García | 9 | 8 | 2.4434 has. | CAMBIO DE TITULARIDAD | Lourdes Ruiz Arozarena |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la encargada de la gestión del canon para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 5: "Aprobación de Proyecto de Actuación para Centro de Turismo Rural Finca El Bosque, Alojamientos rurales y actividades turísticas "Doñana Rural al alcance de todos"."

El Sr. Alcalde cede la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos.

El portavoz del PP señala que es el último paso para poner en marcha una iniciativa privada que esperan sea beneficiosa para todos.

D. Francisco Moro Suárez aplaude la iniciativa y espera que de un fuerte impulso al turismo del municipio.



Punto nº : Propuesta de modificación de las condiciones de la Concesión Administrativa par al instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales.

Considerando que con fecha 21 Octubre de 2010, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la Concesión Administrativa para la Instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales, calificado como bien de dominio Público así como se llevó a cabo la aprobación del citado expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno adjudicó el contrato de Concesión Administrativa para la instalación y explotación de paneles de energía solar fotovoltaica, en las superficies aprovechables de distintas cubiertas Municipales calificado como bien de dominio público a Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del contrato.

Considerando que el canon a abonar al Ayuntamiento es del nueve por ciento de los ingresos obtenidos de la facturación bruta en concepto de venta de energía eléctrica producida por el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3.300 euros anuales.

Considerando que la renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Considerando que con fecha 14 de Julio, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, autorizó de forma expresa la cesión del Contrato a favor de Sol de Lucena del Puerto S.L., así como interpretó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 194 de la Ley 30/2007, que el adjudicatario debía abonar el precio pactado proporcionalmente a la potencia nominal de la Instalación fotovoltaica finalmente montada, siempre y cuando la disminución de la potencia de la Instalación fotovoltaica finalmente montada sea por causas imputables al Ayuntamiento ya sea por defectos del proyecto o por la no puesta a disposición de los edificios al contratista para realizar la instalación.



Considerando que con fecha 27 de Enero de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la suspensión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Considerando que la instalación del Pabellón no pudo llevarse a cabo al no estar finalizadas las obras del mismo y que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley anteriormente señalado, aún llevándose a cabo la instalación fotovoltaica en el mismo, no va a reportar beneficio.

Considerando que el canon mínimo se calculó tomando como base las cuatro instalaciones fotovoltaicas que se pretendían explotar y que finalmente sólo se han instalado tres, por lo que la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada es inferior a la inicialmente prevista.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como canon mínimo anual a abonar por el concesionario la cantidad de 2.000,00 euros en lugar de los 3.300,00 euros inicialmente previstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Sol Lucena del Puerto S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.